

*Consejo de Redacción de la Revista Jurídica Lecciones y Ensayos*

# Las pautas naranjas

SISTEMA DE CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS JURÍDICAS

3ª edición, noviembre 2020

*Lecciones y Ensayos*

FACULTAD DE DERECHO – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

# ÍNDICE

<b>ÍNDICE .....</b>	<b>2</b>
<b>I. FORMA DE LOS TRABAJOS .....</b>	<b>4</b>
<b>I.A. Extensión.....</b>	<b>4</b>
<b>I.B. Estructura .....</b>	<b>5</b>
<b>I.C. Formato y envío del archivo .....</b>	<b>6</b>
<b>I.D. Anonimato e información adjunta .....</b>	<b>6</b>
<b>I.E. Copyright .....</b>	<b>7</b>
<b>II. REFERENCIAS.....</b>	<b>8</b>
<b>II.A. Sistema de citación .....</b>	<b>8</b>
<b>II.B. En el cuerpo del trabajo .....</b>	<b>8</b>
II.B.1. Citas textuales .....	8
II.B.2. Notas al pie .....	9
<b>II.C. Bibliografía.....</b>	<b>10</b>
II.C.1. Doctrina .....	11
II.C.1.i. Libros .....	11
II.C.1.ii. Capítulos de libros .....	12
II.C.1.iii. Publicaciones periódicas .....	13
II.C.1.iv. Otros supuestos no previstos.....	14
II.C.2. Normas y otros documentos publicados por personas jurídicas .....	14
II.C.2.i. De derecho interno.....	14
II.C.2.ii. De derecho internacional o regional.....	17
II.C.3. Jurisprudencia .....	20
II.C.3.i. De tribunales nacionales.....	20
II.C.3.ii. De jurisdicciones internacionales o regionales, permanentes o ad-hoc .....	21
II.C.4. Elemento común: material disponible online .....	22
II.C.4.i. Material audiovisual.....	23
II.C.4.ii. Otros portales.....	24
<b>III. IDIOMA .....</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO I. TABLAS DE BIBLIOGRAFÍA Y EJEMPLOS .....</b>	<b>27</b>
<b>Libros .....</b>	<b>27</b>
<b>Capítulos de libros .....</b>	<b>28</b>
<b>Artículos de publicaciones periódicas .....</b>	<b>28</b>

<b>Derecho interno .....</b>	<b>29</b>
<b>Derecho internacional: tratados.....</b>	<b>29</b>
<b>Derecho internacional: organismos internacionales .....</b>	<b>29</b>
<b>Jurisdicciones nacionales.....</b>	<b>30</b>
<b>Jurisdicciones internacionales .....</b>	<b>30</b>
<b>Material audiovisual .....</b>	<b>30</b>
<b>Otros Portales .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO II. ABREVIACIONES COMUNES .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO III. RESOLUCIÓN CD 1298/2011, SOBRE HONESTIDAD ACADÉMICA .....</b>	<b>I</b>

## I. FORMA DE LOS TRABAJOS

### I.A. Extensión

1. Los trabajos que se envíen a *Lecciones* y *Ensayos* deberán pertenecer a alguna de las categorías pautadas en el art. 30 del Digesto de normas de la Revista y tener la siguiente extensión:

- *Lecciones*: artículos elaborados por los/as profesores/as de la Facultad o graduados/as estudiosos/as del derecho en general, sobre cualquier tema jurídico que resulte de interés académico –aproximadamente entre 12.000 y 16.000 palabras– (25-32 págs.).
- *Ensayos*: artículos escritos por alumnos/as, sobre cualquier tema jurídico que resulte de interés académico –aproximadamente entre 6.000 y 9.000 palabras– (15-22 págs.).
- *Cursos de investigación*: trabajos de estudiantes de grado realizados en el marco de un curso de CPO orientado a la investigación o un seminario de investigación –según su régimen–.
- *Concursos*: trabajos ganadores de concursos organizados por la Revista o en el marco de otras actividades de este tipo –según las bases del concurso–.
- *Entrevistas*: entrevistas realizadas a personalidades del mundo jurídico –sin mínimo ni máximo–.
- *Universitarias*: escritos vinculados con cuestiones novedosas y de contenido básicamente informativo, relacionados con reseñas de actividades académicas llevadas a cabo en nuestra Facultad o fuera de ella –aproximadamente 6.000 palabras– (15 págs.).
- *Reseñas bibliográficas*: comentarios que se realizan a obras relevantes para la comunidad académica jurídica –aproximadamente 2.000 palabras– (5 págs.).
- *Comentarios de jurisprudencia*: análisis de fallos recientes y/o *leading cases* –aproximadamente 2.000 palabras– (5 págs.).
- *Traducciones*: textos relevantes para la comunidad académica jurídica que fueron traducidos al español –máximo 6.000 palabras (aproximadamente 15 págs.) en el texto original–.

- *Literatura y Derecho*: comentarios literarios relacionados con el mundo jurídico –aproximadamente 6.000 palabras– (15 págs.).
- *Misceláneas*: narraciones, cuentos, reflexiones y otros escritos afines, relacionados directa o indirectamente con lo jurídico –sin mínimo ni máximo–.
- “¿Lo sabía?”: visiones alternativas de quienes hacen el derecho aquí y en el resto del mundo –sin mínimo ni máximo–.

El criterio de extensión fijado en este párrafo podrá ser revisado para un caso concreto por el Consejo de Redacción si este lo considerara pertinente.

## I.B. Estructura

2. El trabajo enviado deberá adoptar el siguiente orden de presentación:

1. **Título** del trabajo (en español).
2. **Pseudónimo** escogido por el/la autor/a (no debe permitir identificar al/a la autor/a –ver párr. 8 y párrs. 11-14–).
3. **Resumen** del trabajo en español (250-500 palabras –ver párr. 3–).
4. **Palabras clave** en español (al menos 5 palabras clave –ver párr. 4–).
5. **Abstract** del trabajo (de ser posible; 250-500 palabras).
6. **Key words** (de ser posible; al menos 5 *key words*).
7. **Cuerpo del trabajo** (según la extensión determinada por el tipo de trabajo – ver párr. 1–, organizado por títulos –ver párr. 6–).
8. **Bibliografía** (ver párrs. 32-99).

3. El resumen es una breve síntesis del trabajo, distinta a la introducción. Su objetivo es permitir que potenciales lectores/as conozcan el tema, la hipótesis y la conclusión del trabajo. El *abstract* es el resumen en inglés.

4. Las palabras clave son una serie de palabras que van de lo general a lo particular, que sintetizan el tema y el contenido del trabajo. Cuanto más precisas, mejor cumplen su objetivo. Su función es asimilable a las etiquetas de las redes sociales. Las *key words* son las palabras clave en inglés.

5. Los artículos de *Lecciones* y *Ensayos* no llevan sumario o índice. Este tipo de información será eliminada antes de publicar el trabajo.

6. El trabajo debe subdividirse en títulos, siguiendo el siguiente criterio:

- **Primer nivel**, en versalitas, con número romano. Ej.: I. INTRODUCCIÓN
- **Segundo nivel**, en negrita, con letra mayúscula. Ej.: **I.B. Marco teórico**
- **Tercer nivel**, en itálicas, con número arábigo. Ej.: *I.B.1. La situación anterior a la reforma de 1994*
- **Cuarto nivel**, subrayado, con letra minúscula. Ej.: I.B.1.a. El elemento objetivo de la norma consuetudinaria

A modo de ejemplo, estas pautas formales fueron redactadas siguiendo este criterio. Se recomienda utilizar los estilos de Microsoft Word o cualquier procesador de textos con vista de esquema.<sup>1</sup>

7. El contenido del trabajo deberá ajustarse a los criterios de originalidad, sistematicidad, razonabilidad y poseer interés jurídico, según lo reglado por el Digesto de normas de la Revista.<sup>2</sup>

### I.C. Formato y envío del archivo

8. El trabajo deberá ser enviado en dos formatos. Uno de ellos debe ser de procesador de textos que admita edición. Preferentemente, debe enviarse en formato .docx; pero también son admisibles formatos similares como .doc, .odt, .rtf. El otro formato será .pdf, a fin de asegurar una versión correcta y consolidada.

9. En todos los casos, la fuente será Times New Roman, 12 pts., justificado, interlineado 1,5. La hoja será tamaño A4 (21 x 29,7 cm.) y márgenes por defecto (superior e inferior 2,5 cm.; izquierdo y derecho 3 cm.).

10. El trabajo deberá enviarse exclusivamente por correo electrónico a la dirección [lye@derecho.uba.ar](mailto:lye@derecho.uba.ar). Dentro de las veinticuatro horas se contestará con un acuse de recibo.

### I.D. Anonimato e información adjunta

11. Solo la Secretaría de Redacción conocerá la autoría de los trabajos.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> MICROSOFT, “Personalizar o crear estilos en Word”, URL <https://support.office.com/es-es/article/Personalizar-o-crear-estilos-en-Word-d38d6e47-f6fc-48eb-a607-1eb120dec563> consultado 12/09/2018.

<sup>2</sup> Lecciones y Ensayos, Digesto, art. 34.

<sup>3</sup> Lecciones y Ensayos, Digesto, arts. 13 y 31.

**12.** Todos los trabajos que se envíen a *Lecciones y Ensayos* deberán inexcusablemente poseer un pseudónimo y evitar contener cualquier información en el cuerpo del trabajo o en sus referencias que permita identificar al/a la autor/a. Toda violación de este criterio conllevará la descalificación del trabajo.

**13.** El referato con garantía de anonimato es el sistema de evaluación que emplea *Lecciones y Ensayos*. Consiste en ponderar el trabajo sin conocer su autoría. Además de ser un requisito para la indexación, es primordialmente una garantía para los/as autores/as, pues les asegura un trato igualitario, sin distinción de ningún tipo, basado exclusivamente en los méritos del trabajo sometido al Consejo de Redacción.

**14.** Para vincular al trabajo con su autor/a, se enviará un segundo documento, distinto y separado del trabajo principal que se envíe, que contendrá los siguientes datos del/de la autor/a:

- Pseudónimo elegido.
- Nombre/s y apellido/s.
- Dirección de correo electrónico actual.
- Condición de estudiante o graduado/a.
- Opcional: dedicatoria y/o agradecimientos de hasta 150 palabras de extensión, para el caso de que el trabajo sea publicado.

## **I.E. Copyright**

**15.** El envío del trabajo supone la cesión de derechos a *Lecciones y Ensayos*. La Revista considera que la difusión de la información es fundamental para toda comunidad académica, por lo que trabaja con una política de acceso abierto. La licencia de la Revista es Creative Commons no comercial (licencia CC BY-NC).<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> CREATIVE COMMONS ARGENTINA, “Licencias”, URL [www.creativecommons.org.ar/licencias](http://www.creativecommons.org.ar/licencias) consultado 12/09/2018.

## II. REFERENCIAS

### II.A. Sistema de citación

16. Los trabajos deberán contar con fuentes que sustenten sus afirmaciones y deberá ser posible controlar la existencia y el contenido de estas fuentes. Para ello, se crea el sistema de citación de *Lecciones* y *Ensayos*.

17. El sistema es de notas al pie de página con bibliografía al final.

18. En las notas al pie se consignarán únicamente los datos requeridos para cada tipo de fuente, según lo pautado en la sección II.B. En caso de que se desee rastrear la fuente, la información completa estará disponible en la bibliografía.

19. En la bibliografía se consignará la información completa de cada fuente, según lo establecido en la sección II.C. de estas pautas formales.

20. Se observarán las siguientes cuestiones de puntuación:

- Cada elemento de los que están compuestas las citas y referencias bibliográficas será separado por una coma ( , ).
- Las VERSALITAS indican al/a la autor/a de una obra.
- Las *itálicas* sólo se emplearán para indicar el lugar en que se halla contenida la fuente.
- Las comillas ( “ ” ) indican el título de una fuente contenida en otra.
- No se utilizarán otros formatos o signos de puntuación salvo que esté expresamente previsto.

### II.B. En el cuerpo del trabajo

#### II.B.1. Citas textuales

21. Cuando se realicen citas textuales, se deben observar las siguientes cuestiones:

- La cita irá entre comillas, sin *itálicas*.
- Si la cita excediera las 30 palabras de extensión, se colocará en un párrafo aparte, con sangrías de 1,25 cm. desde ambos márgenes. Ejemplo:

“Allí la inmensidad por todas partes: inmensa la llanura, inmensos los bosques, inmensos los ríos, el horizonte siempre incierto, siempre confundándose con la tierra, entre celajes y vapores tenues, que no dejan, en la lejana perspectiva, señalar el punto en que el mundo acaba y principia el cielo...”<sup>5</sup>

- Se desaconseja el empleo de citas textuales que superen las 50 palabras.

### II.B.2. Notas al pie

**22.** A lo largo del trabajo, las fuentes serán consignadas en notas al pie de página. Únicamente los elementos principales son obligatorios.

**23.** Las notas al pie deben ser autosuficientes. No deberá emplearse ningún tipo de reenvío a notas anteriores con fórmulas como “*ibíd.*”, “op. cit.”, “ver cita” o similares.

**24.** Las notas al pie procurarán no exceder el renglón de extensión. En el caso de que los elementos **título** para la doctrina, **identificación** para las normas o **nombre del caso** para la jurisprudencia, sean de más de 6 palabras, se incorporará una versión resumida del elemento seguido por puntos suspensivos (...) excepto si el elemento, aunque tenga más de 6 palabras, no supera el renglón de extensión.

**25.** Al final de cada nota se debe individualizar la parte concreta de la fuente a la que refiere la cita, separada por una coma ( , ).

**26.** La estructura para la referencia de **doctrina** en las notas al pie se construye a partir de los datos consignados en la bibliografía del trabajo (ver párrs. 34-59) y debe incluir únicamente los elementos que a continuación se detallan, en el siguiente orden:

<i>Fuente</i>	<i>Elementos</i>		<i>Referencia</i>
<b>Libros</b>	APELLIDO/S	<i>Título</i>	p./pp./párr./párrs./considerando/pto./ptos./[otros]
<b>Capítulos libros</b>	APELLIDO/S	“Título”	
<b>Artículos revistas</b>	APELLIDO/S	“Título”	

Se deben observar las siguientes cuestiones:

**27.** Sobre el elemento **autor/a**: sólo se incorporará/n su/s apellido/s.

<sup>5</sup> SARMIENTO, *Facundo, o civilización y barbarie en las pampas argentinas*, p. 26.

28. La estructura para la referencia de **normas** en las notas al pie se construye a partir de los datos consignados en la bibliografía del trabajo (ver párrs. 60-82) y debe incluir únicamente los elementos que a continuación se detallan, en el siguiente orden:

<i>Fuente</i>	<i>Elementos</i>		<i>Referencia</i>
<b>Derecho interno</b>	Jurisdicción/órgano	Identificación	art./arts./sección/cap./caps./título/[otros]
<b>Internacional: tratados</b>	Nombre	Fecha	
<b>Internacional: organismos</b>	Jurisdicción/órgano	Identificación	

Se deben observar las siguientes cuestiones:

29. El elemento **jurisdicción** se abreviará, si es posible, según el criterio del Anexo II. El elemento **identificación** se podrá reemplazar por el elemento **abreviación**, si hubiese sido provisto (ver párr. 63).

30. La estructura para la referencia de **jurisprudencia** en las notas al pie se construye a partir de los datos consignados en la bibliografía del trabajo (ver párrs. 83-96) y debe incluir únicamente los elementos que a continuación se detallan, en el siguiente orden:

<i>Fuente</i>	<i>Elementos</i>		<i>Referencia</i>
<b>Jurisdicciones nacionales</b>	Tribunal	“Nombre del caso”	párr./párrs./considerando/[otros]
<b>Jurisdicciones internacionales</b>	Tribunal	“Nombre del caso”	

31. El elemento **tribunal**, se abreviará, si es posible, según el criterio del Anexo II. El elemento **caso** se podrá reemplazar por el elemento **nombre común**, si hubiese sido provisto (ver párrs. 85 y 92).

## II.C. Bibliografía

32. La bibliografía se compondrá de todas las fuentes citadas a lo largo del trabajo. Contendrá toda la información necesaria para una consulta posterior del material citado. Sólo se indicarán las fuentes que hayan sido citadas en las notas al pie del trabajo. En caso de que haya bibliografía que no se encuentre citada en el cuerpo del trabajo con notas al pie, entonces esta debe ser eliminada.

33. Se ordenará alfabéticamente, según la palabra del primer elemento de cada tipo de fuente. No se debe discriminar entre “primaria” y “secundaria”, o bien “doctrina”, “jurisprudencia” y “normas” o cualquier otro sistema que no sea el estricto orden alfabético de las fuentes.

### II.C.1. Doctrina

#### II.C.1.i. Libros

34. La estructura para la referencia de libros en la bibliografía es la siguiente:

Principales		Secundarios			Complementarios		
Autor/a	Título	Edición	Editorial	Año	Ciudad	Traducción	otros datos
APELLIDO, Nombre	<i>Título</i>	ed.	[Editorial]	aaaa	[Ciudad]	APELLIDO, Nombre	

Ejemplos:

- VON JHERING, Caspar R., *La lucha por el derecho*, Heliasta, 1974, Buenos Aires, traducción de GONZÁLEZ POSADA, Adolfo.
- KUNZ, Ana & CARDINAUX, Nancy, *Investigar en derecho*, Eudeba, 2014, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deben observar las siguientes cuestiones:

35. Sobre el elemento **autor/a**:

- Los nombres y apellidos se consignan tal cual aparecen en la obra citada.
- Los/as autores/as se separan con el símbolo et ( & ), en el orden en que aparecen en la obra citada.
- Si hay más de tres autores/as, luego del/de la tercero/a se coloca “y otros/as”, según lo sugerido en el párr. 105 de estas pautas formales.

36. Sobre el elemento **título**: debe consignarse tal cual aparece en la portada del libro y en itálicas debido a que es el lugar en que se halla la obra (ver párr. 20).

37. Sobre el elemento **edición**: se debe indicar el número de edición de que se trata. Únicamente deberá establecerse desde la segunda edición en adelante. Si se utiliza la primera edición, este elemento debe obviarse. Las “reediciones” no son relevantes en este caso,

dado que este dato es proporcionado por el año. Si, de todas formas, se desea incorporar el número de reedición, se podrá hacerlo como “otros datos” (ver párr. 42).

**38.** Sobre el elemento **editorial**: debe indicarse el nombre de la editorial del libro. Si es conocida, se puede emplear una abreviación (ver Anexo II).

**39.** Sobre el elemento **año**: debe indicarse el año en que fue impreso el libro.

**40.** Sobre el elemento **ciudad**: debe indicarse la ciudad en que fue impreso el libro (no la sede de la editorial).

**41.** Sobre el elemento **traducción**: debe indicarse el nombre del/de la traductor/a, siguiendo el criterio del elemento autor/a (ver párr. 35).

**42.** Sobre el elemento **otros datos**: se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

### II.C.1.ii. Capítulos de libros

**43.** La estructura para la referencia de capítulos de libros en la bibliografía es la siguiente:

Principales		Conect.	Secundarios					Complementarios		
Autor/a	Título	en	Autor/a obra	Título obra	Edición	Editorial	Año	Ciudad	Traducción	otros datos
APELLIDO, Nombre	“Título”			APELLIDO, Nombre	<i>Título</i>	ed.	[Editorial]	Aaaa	[Ciudad]	

Ejemplos:

- BALMACEDA, Mónica P., “Una visión histórica de la buena fe”, en GHERSI, Carlos A., *Principios generales del derecho*, La Ley, 2013, Buenos Aires.
- SALAS, Ana M., “Comentario al art. 74”, en LIVELLARA, Carlos A. (dir.), *Código Procesal Laboral de la Provincia de Mendoza. Comentado, Anotado y Concordado*, La Ley, 2011, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deben observar las siguientes cuestiones:

**44.** Sobre los elementos **autor/a** y **autor/a obra**: seguir el criterio del párr. 35.

- En caso de que ambos elementos coincidan en un/a mismo/a autor/a, deberá obviarse el elemento **autor/a obra** para que no se repita.

**45.** Sobre el elemento **título**:

- Seguir el criterio del párr. 36, pero sin itálicas y entre comillas.
- En el caso de que el original posea comillas, estas se sustituyen por apóstrofes ( ‘ ’ ).

**46.** Sobre el elemento **título obra**: debe consignarse en itálicas, ya que es el lugar donde se halla contenido el capítulo (ver párr. 20).

**47.** Sobre el elemento **edición**: seguir el criterio del párr. 37.

**48.** Sobre el elemento **editorial**: seguir el criterio del párr. 38.

**49.** Sobre el elemento **año**: seguir el criterio del párr. 39.

**50.** Sobre el elemento **ciudad**: seguir el criterio del párr. 40.

**51.** Sobre el elemento **traducción**: seguir el criterio del párr. 41.

**52.** Sobre el elemento **otros datos**: se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

### II.C.1.iii. Publicaciones periódicas

**53.** La estructura para la referencia de artículos que hayan aparecido en publicaciones periódicas de carácter científico en la bibliografía es la siguiente:

<i>Principales</i>		<i>Conector</i>	<i>Secundarios</i>		<i>Complementarios</i>	<i>Sec.</i>
<b>Autor/a</b>	<b>Título</b>	en	<b>Publicación</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>otros datos</b>	<b>Páginas</b>
APELLIDO, Nombre	“Título”		<i>Nombre revista</i>	[ver párr. 57]		pp. XX-YY

Ejemplos:

- MARIANI DE VIDAL, Marina, “La ‘denuncia de daño temido’ a más de cuatro décadas vista”, en *Lecciones y Ensayos*, 2016, N° extraordinario “60 Aniversario”, pp. 301-305.
- BAXTER, Richard R., “International Law in ‘Her Infinite Variety’”, en *The International and Comparative Law Quarterly*, Vol. 29, N° 4, 10/1980, pp. 549-566.

Se deben observar las siguientes cuestiones:

**54.** Sobre el elemento **autor/a**: seguir el criterio del párr. 35.

**55.** Sobre el elemento **título**: seguir el criterio del párr. 45.

**56.** Sobre el elemento **publicación**:

- Debe consignarse el nombre tal cual figura en la portada de la publicación.
- Algunas publicaciones consignan los nombres y apellidos de sus directores/as en la portada. Esto no es necesario incorporarlo para publicaciones periódicas. En todo caso, podrá incorporarse como el elemento otros datos (ver párr. 58).

**57.** Sobre el elemento **periodicidad**: individualiza de cuál de todas las publicaciones periódicas se trata. Es muy común que cada publicación identifique sus publicaciones mediante distintos elementos. Se debe observar el siguiente orden de presentación de estos elementos y sus abreviaciones:

Época/Etapa/Serie	Año editorial	Volúmen	Número	Año calendario
[nombre]	Aaaa	Vol.	Nº	mm/aaaa

**58.** Sobre el elemento **otros datos**: se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

#### II.C.1.iv. Otros supuestos no previstos

**59.** En los casos que no hayan sido expresamente previstos por estas pautas formales, como por ejemplo tesis de maestría o doctorales, borradores, entrevistas, discursos, actas de congresos, ponencias de congresos, artículos periodísticos, artículos de revistas, entradas en diccionarios o entradas en enciclopedias, se deben seguir las siguientes pautas:

- Se aplicará análogamente el formato que más se le parezca, teniendo especial consideración respecto de si se trata de una publicación periódica o no.
- Se deberán consignar como mínimo los elementos principales de cada formato.

#### *II.C.2. Normas y otros documentos publicados por personas jurídicas*

##### II.C.2.i. De derecho interno

**60.** La estructura para la referencia de normas de derecho interno en la bibliografía es la siguiente:

<i>Principales</i>	<i>Comp.</i>	<i>Principales</i>			<i>Complementarios</i>	
Jurisdicción/Ente	Abreviación	Identificación		Fecha	Publicador	otros datos
[Jurisdicción/Ente]	“Nombre común”	[tipo norma]	[número/identificación]	dd/mm/aaaa	<i>Publicador</i>	[sumario]

Ejemplos:

- República Argentina, “Ley de medios”, Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, 10/10/2009.
- Poder Ejecutivo Nacional, “DNU migrantes”, Decreto 70/2017 modificatorio Ley 25.871, 30/01/2017, *BORA 30/01/2017*.
- Provincia de La Pampa, Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, 06/01/1995.
- ENRE, Resolución ENRE N° 032/2018, 31/01/2018, *BORA 01/02/2018*.
- República del Perú, Ley 28.094 de Partidos políticos, 01/11/03.
- Reino de Bélgica, Loi du 25 juin 1998 réglant la responsabilité pénale des ministres, 27/06/1998.
- Estados Unidos de América, “Patriot Act”, 115 Stat. 272 Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act of 2001, 26/10/2001.

Se deben observar las siguientes cuestiones:

**61.** Consideraciones especiales para Constituciones y Códigos:

- Se consignan solamente los elementos **jurisdicción/ente e identificación**.
- En el caso de que se desee realizar un estudio crítico de diversas ediciones, pueden consignarse los demás elementos. Ejemplo:
  - República Argentina, “Código Civil”, ley 340, 29/09/1869, Imprenta de Hallet y Breen, Nueva York, Estados Unidos, 1870.
  - República Argentina, “Código Civil”, ley 340, 29/09/1869, Establecimiento tipográfico de “La Pampa”, Buenos Aires, edición de 1883, “Código civil de la República Argentina: sancionado por el Honorable Congreso el 29 de septiembre de 1869 y corregido por ley de 9 de septiembre de 1882”.

**62.** Sobre el elemento **jurisdicción/ente**:

- Se debe consignar el nombre oficial y completo de la jurisdicción u órgano. Si se desea, se puede aclarar entre paréntesis la sigla u acrónimo con el que comúnmente se lo conoce (al respecto, ver también Anexo II).
- Debe ir el nombre en idioma español; si no está disponible, en uno de los idiomas de la jurisdicción/ente.

**63.** Sobre el elemento **abreviación**: para los casos en que se desea incorporar un nombre más breve o la norma posea un nombre común.

**64.** Sobre el elemento **identificación**:

- Se debe indicar el tipo de norma y la identificación o numeración oficial dada a la norma. *Lecciones y Ensayos* desaconseja citar normas brindando únicamente los datos de publicaciones pagas, dado que atenta contra la apertura de la información (ver párr. 15).
- En el caso de aquellas jurisdicciones, en especial de tradición francesa, que no asignan nombre o número a sus normas, se debe consignar su fecha de adopción.
- En el caso de las leyes federales de los Estados Unidos se debe consignar el número asignado en el *United States Statutes at Large*.

**65.** Sobre el elemento **fecha**:

- Se debe indicar el momento de entrada en vigor.
- Si la información es pertinente para la investigación, se pueden consignar otras fechas, como las de aprobación por una de las cámaras de un sistema legislativo bicameral, en el elemento otros datos (ver párr. 67).

**66.** Sobre el elemento **publicador**:

- Se marca en *itálicas*, dado que es el lugar que contiene la norma (ver párr. 20).
- Se debe priorizar la publicación oficial que da a conocer la norma. *Lecciones y Ensayos* desaconseja citar normas brindando únicamente los datos de publicaciones pagas, dado que atenta contra la apertura de la información (ver párr. 15).

**67.** Sobre el elemento **otros datos**:

- Se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.
- Algunas jurisdicciones, como la República Federativa de Brasil, incorporan en sus publicaciones oficiales una breve reseña sobre el contenido de la norma. Se puede preservar este elemento si se desea.

## II.C.2.ii. De derecho internacional o regional

68. La estructura para la referencia de **tratados** en la bibliografía es la siguiente:

<i>Principales</i>		<i>Secundarios</i>		<i>Complementarios</i>		
Nombre	Fecha firma	Lugar	Entrada en vigor	Norma derecho interno	Datos de UNTS	otros datos
[Nombre]	dd/mm/aaaa	[Ciudad, país]	e.v. dd/mm/aaaa	[Norma derecho interno]	[Número UNTS]	[otros datos]

Ejemplos:

- Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo, 19/11/1973, Montevideo, Uruguay, e.v. 08/02/1974, texto aprobado por República Argentina, Ley N° 20.645, 19/03/1984.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 23/05/1969, Viena, Austria, e.v. 27/01/1980, *UNTS 1115:331*.
- Carta de las Naciones Unidas, 26/06/1945, San Francisco, Estados Unidos de América, e.v. 24/10/1945.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7-22/11/1969, San José, Costa Rica, e.v. 18/07/1978, texto aprobado por Ley N° 23.054, 19/03/1984.
- The Treaty of Peace Between the Allied and Associated Powers and Germany, the Protocol Annexed Thereto, the Agreement Respecting the Military Occupation of the Territories of the Rhine, and the Treaty between France and Great Britain Respecting Assistance to France in the Event of Unprovoked Aggression by Germany, 28/07/1919, Versalles, Francia, e.v. 10/01/1920, comúnmente llamado “Tratado de Versalles”.

Se deben observar las siguientes cuestiones:

**69.** Sobre el elemento **nombre**: debe consignarse en uno de los idiomas en que el tratado fue firmado.

**70.** Sobre el elemento **fecha**: se debe consignar la fecha de firma del tratado.

**71.** Sobre el elemento **lugar**: se debe consignar la ciudad en que se firmó el tratado y el país al que pertenece al momento de la firma del tratado.

**72.** Sobre el elemento **entrada en vigor**: se debe consignar la fecha de entrada en vigor. Si aún no entró en vigor, no se consigna.

**73.** Sobre el elemento **norma de derecho interno**: algunos países requieren de un acto de derecho interno para hacer aplicable en su derecho interno el tratado; otros, el proceso de ratificación del tratado requiere del dictado de uno o varios actos internos para que tenga lugar. También las reservas pueden aparecer en actos de derecho interno. Para todos estos casos, se puede hacer mención de la norma de derecho interno vinculada al tratado.

**74.** Sobre el elemento **datos de UNTS**:

- Cuando esté disponible, se debe procurar proporcionar el número de UNTS.
- Desde su creación, la ONU mantiene un listado de tratados, dado que la Carta requiere que los Estados miembro registren en la Secretaría General todo acuerdo internacional que hayan concertado.<sup>6</sup> El catálogo de tratados se conoce como “United Nations Treaty Collection”, con una publicación anual llamada “United Nations Treaty Series” (UNTS). Indicar el N° de UNTS permite identificar de forma indubitable cualquier tratado que haya sido firmado desde 1945.<sup>7</sup>
- La Sociedad de Naciones también tenía una colección similar. Para estos tratados, se puede indicar su LNTS, por su sigla en inglés.<sup>8</sup>

**75.** Sobre el elemento **otros datos**: se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

**76.** La estructura para la referencia de **documentos de organismos internacionales o regionales** en la bibliografía es la siguiente:

<i>Principales</i>		<i>Comp.</i>	<i>Prin.</i>	<i>Complementarios</i>	
<b>Órgano</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sesión</b>	<b>otros datos</b>
[Órgano emisor]	[Número/Identificación]	Nombre	dd/mm/aaaa	[Número sesión]	[otros datos]

Ejemplos:

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, A/RES/67/97, El estado de derecho en los planos nacional e internacional, 14/12/2012.

<sup>6</sup> Carta de la ONU, art. 102.

<sup>7</sup> Se puede buscar el número de UNTS en URL <https://treaties.un.org/> consultado 12/09/2018.

<sup>8</sup> Se puede buscar el número de LNTS en URL <https://treaties.un.org/pages/LONOnline.aspx> consultado 12/09/2018.

- Parlamento de la Unión Europea, Directiva 2000/60/CE, Agua de buena calidad en Europa (Directiva sobre el agua), 23/10/2000, *Diario Oficial N° L 327 de 22/12/2000*, pp. 0001-0073.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, E/C.12/GC/24, Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, 10/08/2017.

Se deben observar las siguientes cuestiones:

**77. Sobre el elemento *órgano emisor*:**

- Se debe consignar el nombre completo del organismo que lo publica.
- Se debe tener en cuenta que algunos documentos son elaborados y adoptados por un organismo, pero publicados por otro. Por ejemplo, las Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales son adoptadas por este órgano pero publicadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- Debe ir el nombre en idioma español; si no está disponible, en uno de los idiomas del órgano emisor.

**78. Sobre el elemento *identificación*:** se debe consignar el número o código interno que el organismo le asigna al documento.

**79. Sobre el elemento *nombre*:** algunos documentos tienen un nombre particular. Consignarlo permite una identificación más rápida del documento.

**80. Sobre el elemento *fecha*:** se debe consignar la fecha de adopción o aprobación del documento.

**81. Sobre el elemento *sesión*:** se debe consignar el número de reunión o sesión del organismo.

**82. Sobre el elemento *otros datos*:** se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

## II.C.3. Jurisprudencia

### II.C.3.i. De tribunales nacionales

83. La estructura para la referencia de jurisprudencia de tribunales nacionales en la bibliografía es la siguiente:

<i>Principal</i>	<i>Complementario</i>	<i>Principales</i>		<i>Complementarios</i>	
<b>Tribunal</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Caso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Publicador</b>	<b>otros datos</b>
[Nombre del tribunal]	“Nombre común”	“Nombre del caso”	dd/mm/aaaa	<i>Publicador</i>	otros datos

Ejemplos:

- Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Ekmekdjian, Miguel A. c/ Sofovich, Gerardo y otros”, 07/07/1992, *Fallos 315:1492*.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Bazterrica”, “Bazterrica Gustavo Mario s/Tenencia de Estupefacientes”, 29/08/1986, *Fallos 308:1392*.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en pleno, “Difry, S. R. L.”, 19/06/1980, *AR/JUR/4788/1980*.
- Cámara Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Trelew, Sala “A”, “Comisión de Fomento de Puerto Pirámides c/ S. D. s/ Desalojo”, 30/03/2007, *Id SAIJ: FA07150368*.
- United States Supreme Court, “Roe v. Wade”, 22/01/1973, *410 U.S. 113 (1973)*.
- Juge d’instruction civile à Bruxelles, “Affaire Pinochet”, 06/11/1998, *J.T. 1999*, pp. 311 y ss., sentencia del magistrado Vandermeersch.
- Tribunal Constitucional del Perú, “Huanuco, Juan Antonio Jara Gallardo y otros”, 21/07/2014, expediente N° 05312-2011- PA/TC.
- Bundesverfassungsgericht, “Rauchverbot”, 30/06/2008, *1 BvR 3262/07-Rn. (1-194)*.

84. Sobre el elemento **tribunal**:

- Se debe consignar el nombre completo del tribunal junto con la jurisdicción a la que pertenece.
- Debe ir el nombre en idioma español; si no está disponible, en uno de los idiomas del tribunal.

**85.** Sobre el elemento **nombre común**: algunos casos cobran tal relevancia que se los conoce por un nombre popular o común. En este caso, se puede consignar tal nombre.

**86.** Sobre el elemento **nombre del caso**: se debe consignar el nombre oficial y completo por el que se conoce al caso.

**87.** Sobre el elemento **fecha**: se debe consignar la fecha completa en que la sentencia fue dictada.

**88.** Sobre el elemento **publicador**: seguir el criterio del párr. 66.

**89.** Sobre el elemento **otros datos**: se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

### II.C.3.ii. De jurisdicciones internacionales o regionales, permanentes o ad-hoc

**90.** La estructura para la referencia de jurisprudencia de jurisdicciones o cuasi jurisdicciones internacionales en la bibliografía es la siguiente:

<i>Principal</i>	<i>Complementario</i>	<i>Principales</i>		<i>Complementarios</i>	
<b>Tribunal/Órgano</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Caso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Publicador</b>	<b>otros datos</b>
[Nombre de la jurisdicción]	“Nombre común”	“Nombre del caso”	dd/mm/aaaa	<i>Publicador</i>	otros datos

Ejemplos:

- Corte Internacional de Justicia, “Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion”, 09/07/2004, *I.C.J. Reports 2004*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Panchito López”, “Caso ‘Instituto de Reeducción del Menor’ Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas”, 02/09/2004.
- Corte Penal Internacional, “Prosecutor c. Germain Katanga, Judgment on the Appeal of Mr. Germain Katanga against the Oral Decision of Trial Chamber II of 12 June 2009 on the Admissibility of the Case”, 25/09/2009.
- Corte Permanente de Arbitraje Internacional, “South China Sea Arbitration (The Republic of Philippines v. The People's Republic of China)”, 07/12/2016.
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea, “AETR, asunto 22-70”, 31/03/1971, *EU:C:1971:32*.

- International Chamber of Commerce, “Phillips Petroleum Company Venezuela Limited, Conocophillips Petrozuata B.V. V. Petroleos de Venezuela, S.A., Corpoguanipa, S.A., Pdvsa Petroleo, S.A. - Petition to Confirm, Recognize and Enforce Foreign Arbitration Award, Case No. 18-cv-3716”, 26/04/2018.

Se deben observar las siguientes cuestiones:

**91. Sobre el elemento tribunal:**

- Se debe consignar el nombre completo del tribunal junto con la jurisdicción a la que pertenece.
- Debe ir el nombre en idioma español; si no está disponible, en uno de los idiomas del tribunal.
- En lo demás, ver párr. 84.

**92. Sobre el elemento nombre común:** ver párr. 85.

**93. Sobre el elemento nombre del caso:** ver párr. 86.

**94. Sobre el elemento fecha:** ver párr. 87.

**95. Sobre el elemento publicador:** ver párr. 66.

**96. Sobre el elemento otros datos:** se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

*II.C.4. Elemento común: material disponible online*

**97.** En el caso de que el material esté disponible en internet, al final de la referencia según los párrafos precedentes, se puede incluir la siguiente información:

<b>Identificación</b>	<b>Dominio</b>	<b>Conector</b>	<b>Fecha</b>
DOI/URL	[DOI/URL]	Consultado	dd/mm/aaaa

Ejemplos:

- PETERS, Anne, “Treaty Making Power”, en Wolfrum, Rüdiger (ed.), *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, 2010, Oxford University Press, URL <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1494?rskey=Nez%20miV&result=1&prd=OPIL> consultado 10/09/2018.

- Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, 15/02/2018, URL <https://www.cij.gov.ar/nota-29178-La-Corte-Suprema-llama-a-una-nueva-audiencia-p-blica-por-la-contaminaci-n-del-Riachuelo.html> consultado 10/09/2018.
- AUGENSTEIN, Daniel, “Paradise Lost: Sovereign State Interest, Global Resource Exploitation and the Politics of Human Rights”, en *European Journal of International Law*, Vol. 27, N° 3, 2016, pp. 669-691, DOI 10.1093/ejil/chw033 consultado 26/08/2018.

Se deben observar las siguientes cuestiones:

**98.** Debe priorizarse siempre el DOI (Digital Object Identifier)<sup>9</sup>, dada su mayor permanencia en la web. Si no se dispone de DOI, se puede consignar el URL (Uniform Resource Locator).

**99.** La fecha de consulta debe haber tenido lugar dentro del mes previo al envío del trabajo a *Lecciones y Ensayos*. En caso de que el/la autor/a no incorpore dicha fecha, el Consejo de Redacción de *Lecciones y Ensayos* no lo agregará, para no incurrir en errores o alteración de la información original.

**100.** *Lecciones y Ensayos* reconoce el gran aporte que la web ha hecho para facilitar la difusión de la información. Y a la vez toma nota de que, así como se puede acceder a información confiable y de calidad, también se puede llegar con mucha facilidad en sitios carentes de sustento científico o fuentes lisa y llanamente de dudosa procedencia. La Revista recomienda la máxima cautela a la hora de citar fuentes online.

#### *II.C.4.i. Material audiovisual.*

**101.** La estructura para la referencia de material audiovisual en la bibliografía es la siguiente:

---

<sup>9</sup> Sobre el DOI y su relevancia se puede ver Biblioteca de la Universidad de Sevilla, “Guías de apoyo a la investigación: ¿Qué es el DOI?”, URL [https://bib.us.es/sites/bib3.us.es/files/que\\_es\\_el\\_doi\\_2015.pdf](https://bib.us.es/sites/bib3.us.es/files/que_es_el_doi_2015.pdf) consultado 12/09/2018.

<i>Principales</i>		<i>Secundarios</i>	<i>Principales</i>	<i>Secundarios</i>		<i>Complementarios</i>	
<b>Fuente web</b>	<b>Título del video</b>	<b>Nombre del/la usuario/a</b>	<b>Momento exacto del video</b>	<b>Dominio</b>	<b>Consultado fecha</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>Otros datos</b>
Nombre de la página web	“Título del video”	Nombre del/la usuario/a	hh:mm:ss	DOI/URL	consultado dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	otros datos.

Ejemplos:

- YouTube, “A FAVOR: ALBERTO KORNBLITH BIÓLOGO 17-07-18”, Senado Argentina, 00:16:20, URL [https://www.youtube.com/watch?v=oc0MtTvLJfc&t=1s&ab\\_channel=SenadoArgentina](https://www.youtube.com/watch?v=oc0MtTvLJfc&t=1s&ab_channel=SenadoArgentina), consultado 07/11/2020, 18/07/2018.
- YouTube, “Las restricciones que nos impone la Constitución”, DerechoUBA, 00:11:08, URL [https://www.youtube.com/watch?v=NUW5cJRAM6U&t=666s&ab\\_channel=DerechoUBA](https://www.youtube.com/watch?v=NUW5cJRAM6U&t=666s&ab_channel=DerechoUBA), consultado el 07/11/2020.

**102.** Sobre el elemento **fFuente Web**: deberá consignarse el nombre de la página web en el que se haya publicado el material.

**103.** Sobre el elemento **título del video**: seguir el criterio del párrafo 45.

**104.** Sobre el elemento **nombre del/la usuario/a**: El nombre del usuario que subió el material audiovisual al sitio web se consignará tal cual aparece en el sitio.

**105.** Sobre el elemento **momento exacto del video**: deberá consignarse el momento exacto que se cite. El orden será hora:minuto:segundo.

**106.** Sobre el elemento **Dominio**: ver parr. 98.

**107.** Sobre el elemento **consultado fecha**: ver parr. 99.

**108.** Sobre el elemento **Fecha de publicación**: se debe consignar la fecha completa en la que el video fue publicado.

**109.** sobre el elemento **otros datos**: se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

#### *II.C.4.ii. Otros portales*

<i>Principales</i>		<i>Secundarios</i>	<i>Principales</i>	<i>Secundarios</i>		<i>Complementarios</i>
Portal	Título	Nombre del autor/autora	Fecha de publicación	Dominio	Consultado	Otros datos
Nombre del portal	“Título”	APELLIDO, Nombre	dd/mm/aaaa	DOI/URL	consultado dd/mm/aaaa	otros datos.

Ejemplos:

La Nación, “Un fallo preocupante de la Corte sobre los tres jueces trasladados”, GARGARELLA, Roberto, 03/11/2020, <https://www.lanacion.com.ar/opinion/un-fallo-preocupante-corte-tres-jueces-trasladados-nid2498887>, consultado 10/11/2020.

Saber Leyes No Es Saber Derecho, “Muiña II: diálogo de poderes y semicírculo hemenéutico interpretativo”, ARBALLO, Gustavo, 05/12/2018, <http://www.saberderecho.com/2018/12/muina-ii-dialogo-de-poderes-y.html>, consultado 10/11/2020.

Infobae, “Diana Maffia, la cultura de la cancelación y el lugar del feminismo: ‘hay una especie de justicia popular que se puede convertir en una avalancha’”, SANCHEZ MARIÑO, Joaquín, 15/09/2020, <https://www.infobae.com/sociedad/2020/09/15/diana-maffia-la-cultura-de-la-cancelacion-y-el-lugar-del-feminismo-hay-una-especie-de-justicia-popular-que-se-puede-convertir-en-una-avalancha/>, consultado 10/11/2020.

**110.** sobre el elemento **nombre de portal**: deberá consignarse el nombre del portal web en el que se haya publicado el material.

**111.** sobre el elemento **título**: ver parr. 45.

**112.** sobre el elemento **nombre del autor/de la autora**: ver parr. 35.

**113.** sobre el elemento **fecha de publicación**: se deberá consignar la fecha exacta en la que el material haya sido publicado. Deberá consignarse en el siguiente orden: día/mes/año.

**114.** sobre el elemento **dominio**: ver parr. 98.

**115.** sobre el elemento **consultado fecha**: ver parr. 99.

**116.** sobre el elemento **otros datos**: se puede consignar cualquier otro dato relevante para identificar la fuente.

### III. IDIOMA

**117.** *Lecciones y Ensayos* utiliza las reglas de ortografía<sup>10</sup>, sintaxis y gramática<sup>11</sup> que son recogidas por la Real Academia Española. En el caso de giros rioplatenses, se sugiere consultar el Diccionario Panhispánico de Dudas<sup>12</sup> u obras de referencia de la Academia Argentina de Letras<sup>13</sup>.

**118.** Los trabajos podrán adoptar cualquier criterio de lenguaje género sensitivo. Solo se exige coherencia; una vez adoptada una fórmula, debe seguirse esta en todo el trabajo.

**119.** Es posible emplear términos de origen extranjero tanto con su ortografía españolizada, como “estándar” o “cáterin” o “cuórum”, como en su ortografía original (“*standard*”, “*catering*”, “*quorum*”). *Lecciones y Ensayos* no opta por ninguna de ellas. Sólo se exige coherencia; una vez adoptada una fórmula, debe seguirse esta en todo el trabajo.

**120.** En cuanto a los neologismos, *Lecciones y Ensayos* sigue el criterio de la RAE respecto a su admisibilidad.

**121.** De uso corriente en el medio jurídico, el uso de latinismos puede oscurecer más que aclarar un texto. Se recomienda evitar aquellas expresiones que se usan como muletillas —por ejemplo “*ut supra*”, “*sub examine*” o “*in situ*”— que pueden ser fácilmente intercambiadas por un equivalente en español —siguiendo el ejemplo: “previamente”, “bajo estudio”, o “en el lugar”—. Estos giros no aportan sustancia al argumento desarrollado por el trabajo.

Estas expresiones son diferenciadas de aquellas que implican un uso técnico, sin un claro equivalente en el español. Por ejemplo, “*non bis in idem*” o “*compliance*” o “*compétence de la compétence*” son expresiones que incluso cuando se pudieran traducir palabra por palabra sus originales seguirían conservando un sentido técnico.

---

<sup>10</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Ortografía*, URL <http://www.rae.es/obras-academicas/ortografia/ortografia-2010> consultado 12/09/2018.

<sup>11</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Nueva gramática*, URL <http://www.rae.es/obras-academicas/gramatica/nueva-gramatica> consultado 12/09/2018.

<sup>12</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario panhispánico de dudas*, URL <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-panhispanico-de-dudas> consultado 12/09/2018.

<sup>13</sup> ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS, “Recomendaciones y observaciones sobre la lengua”, URL <http://www.aal.edu.ar/recomendaciones> consultado 12/09/2018.

## ANEXO I. TABLAS DE BIBLIOGRAFÍA Y EJEMPLOS

### Libros

*En la bibliografía*

<i>Principales</i>		<i>Secundarios</i>			<i>Complementarios</i>		
<b>Autor/a</b>	<b>Título</b>	<b>Edición</b>	<b>Editorial</b>	<b>Año</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Traducción</b>	<b>otros datos</b>
APELLIDO, Nombre	<i>Título</i>	ed.	[Editorial]	aaaa	[Ciudad]	APELLIDO, Nombre	

- VON JHERING, Caspar R., *La lucha por el derecho*, Heliasta, 1974, Buenos Aires, traducción de GONZÁLEZ POSADA Adolfo
- KUNZ, Ana & CARDINAUX, Nancy, *Investigar en derecho*, Eudeba, 2014, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En el cuerpo del trabajo**

- VON JHERING, *La lucha por el derecho*, p. 5.
- KUNZ & CARDINAUX, *Investigar en derecho*, p. 93.

## Capítulos de libros

**En la bibliografía**

Principales		Conect.	Secundarios					Complementarios		
Autor/a	Título	en	Autor/a obra	Título obra	Edición	Editorial	Año	Ciudad	Traducción	otros datos
APELLIDO, Nombre	“Título”		APELLIDO, Nombre	Título	ed.	[Editorial]	aaaa	[Ciudad]	APELLIDO, Nombre	

- BALMACEDA, Mónica P., “Una visión histórica de la buena fe”, en GHERSI, Carlos A., *Principios generales del derecho*, LL, 2013, Buenos Aires.
- SALAS, Ana M., “Comentario al art. 74”, en LIVELLARA, Carlos A. (dir.), *Código Procesal Laboral de la Provincia de Mendoza. Comentado, Anotado y Concordado*, La Ley, 2011, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En el cuerpo del trabajo**

- BALMACEDA, “Una visión histórica de la buena fe”, p. 54.
- SALAS, “Comentario al art. 74”, pp. 613-614.

## Artículos de publicaciones periódicas

**En la bibliografía**

Principales		Conector	Secundarios		Complementarios	Sec.
Autor/a	Título	en	Publicación	Periodicidad	otros datos	Páginas
APELLIDO, Nombre	“Título”		Nombre revista	[ver párr. 57]		pp. XX-YY

- MARIANI DE VIDAL, Marina, “La ‘denuncia de daño temido’ a más de cuatro décadas vista”, en *Lecciones y Ensayos*, 2016, N° extraordinario “60 Aniversario”, pp. 301-305.
- BAXTER, Richard R., “International Law in ‘Her Infinite Variety’”, en *The International and Comparative Law Quarterly*, Vol. 29, N° 4, 10/1980, pp. 549-566.

**En el cuerpo del trabajo**

- MARIANI DE VIDAL, “La ‘denuncia de daño temido’...”, p. 304.
- BAXTER, “International Law in ‘Her Infinity Variety’”, p. 560.

## Derecho interno

### En la bibliografía

Principales		Comp.	Principales		Complementarios	
Jurisdicción/Ente	Abreviación	Identificación		Fecha	Publicador	otros datos
[Jurisdicción/Ente]	“Nombre común”	[tipo norma]	[número/identificación]	dd/mm/aaaa	Publicador	[sumario]

- República Argentina, “Ley de medios”, Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, 10/10/2009.
- Poder Ejecutivo Nacional, “DNU migrantes”, Decreto 70/2017 modificadorio Ley 25.871, 30/01/2017, *BORA 30/01/2017*.

### En el cuerpo del trabajo

- República Argentina, “Ley de medios”, art. 5.
- Poder Ejecutivo Nacional, “DNU migrantes”, art. 5.

## Derecho internacional: tratados

### En la bibliografía

Principales		Secundarios		Complementarios		
Nombre	Fecha firma	Lugar	Entrada en vigor	Norma derecho interno	Datos de UNTS	otros datos
[Nombre]	dd/mm/aaaa	[Ciudad, país]	e.v. dd/mm/aaaa	[Norma derecho interno]	[Número UNTS]	[otros datos]

- Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo, 19/11/1973, Montevideo, Uruguay, e.v. 08/02/1974, texto aprobado por Ley N° 20.645.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 23/05/1969, Viena, Austria, e.v. 27/01/1980, *UNTS 1115:331*.

### En el cuerpo del trabajo

- Carta de la ONU, 26/06/1945, art. 51.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 23/05/1969, art. 46.

## Derecho internacional: organismos internacionales

### En la bibliografía

Principales		Comp.	Prin.	Complementarios	
Órgano	Identificación	Nombre	Fecha	Sesión	otros datos
[Órgano emisor]	[Número/Identificación]	Nombre	dd/mm/aaaa	[Número sesión]	[otros datos]

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, A/RES/67/97, El estado de derecho en los planos nacional e internacional, 14/12/2012.

- Parlamento de la Unión Europea, Directiva 2000/60/CE, Agua de buena calidad en Europa (Directiva sobre el agua), 23/10/2000, *Diario Oficial N° L 327 de 22/12/2000*, pp. 0001-0073.

**En el cuerpo del trabajo**

- AGNU, A/RES/67/97, pto. 1.
- Parlamento de la UE, Directiva 2000/60/CE, art. 65.

## Jurisdicciones nacionales

**En la bibliografía**

<i>Principal</i>	<i>Complementario</i>	<i>Principales</i>		<i>Complementarios</i>	
<b>Tribunal</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Caso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Publicador</b>	<b>otros datos</b>
[Nombre del tribunal]	“Nombre común”	“Nombre del caso”	dd/mm/aaaa	<i>Publicador</i>	otros datos

- Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Bazterrica”, “Bazterrica Gustavo Mario s/Tenencia de Estupefacientes”, 29/08/1986, *Fallos 308:1392*.
- United States Supreme Court, “Roe v. Wade”, 22/01/1973, *410 U.S. 113 (1973)*.

**En el cuerpo del trabajo**

- CSJN, “Bazterrica”, considerando 8.
- SCOTUS, “Roe v. Wade”, voto del juez Blackmun, pto. IV.

## Jurisdicciones internacionales

**En la bibliografía**

<i>Principal</i>	<i>Complementario</i>	<i>Principales</i>		<i>Complementarios</i>	
<b>Tribunal/Órgano</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Caso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Publicador</b>	<b>otros datos</b>
[Nombre de la jurisdicción]	“Nombre común”	“Nombre del caso”	dd/mm/aaaa	<i>Publicador</i>	otros datos

- Corte Internacional de Justicia, “Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion”, 09/07/2004, *I.C.J. Reports 2004*, p. 136.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Panchito López”, “Caso ‘Instituto de Reeducación del Menor’ Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas”, 02/09/2004.

**En el cuerpo del trabajo**

- CIJ, “Legal Consequences of the Construction ...”, considerando 67.
- Corte IDH, “Caso Panchito López”, considerando 25.

## Material audiovisual

**En la bibliografía:**

<i>Principales</i>		<i>Secundarios</i>	<i>Principales</i>	<i>Secundarios</i>		<i>Complementarios</i>	
Fuente web	Título del video	Nombre del/la usuario/a	Momento exacto del video	Dominio	Consultado fecha	Fecha de publicación	Otros datos
Nombre de la página web	“Título del video”	Nombre del/la usuario/a	hh:mm:ss	DOI/URL	consultado dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	otros datos.

- YouTube, “A FAVOR: ALBERTO KORNBLITH BIÓLOGO 17-07-18”, Senado Argentina, 00:16:20, URL [https://www.youtube.com/watch?v=oc0MtTvLJfc&t=1s&ab\\_channel=SenadoArgentina](https://www.youtube.com/watch?v=oc0MtTvLJfc&t=1s&ab_channel=SenadoArgentina), consultado 07/11/2020, 18/07/2018.
- YouTube, “Las restricciones que nos impone la Constitución”, DerechoUBA, 00:11:08, URL [https://www.youtube.com/watch?v=NUW5cJRAM6U&t=666s&ab\\_channel=DerechoUBA](https://www.youtube.com/watch?v=NUW5cJRAM6U&t=666s&ab_channel=DerechoUBA), consultado el 07/11/2020.

*En el cuerpo del trabajo:*

- YouTube, “A FAVOR: ALBERTO KORNBLITH BIOLOGO...”, 00:16:20.
- YouTube, “Las restricciones que nos impone la...” 00:11:08.

## Otros Portales

*En la bibliografía*

<i>Principales</i>		<i>Secundarios</i>	<i>Principales</i>	<i>Secundario</i>		<i>Complementarios</i>
Portal	Título	Nombre del autor/autora	Fecha de publicación	Dominio	Consultado fecha	Otros datos
Nombre del portal	“Título”	APELLIDO, Nombre	dd/mm/aaaa	DOI/URL	consultado dd/mm/aaaa	otros datos.

- La Nación, “Un fallo preocupante de la Corte sobre los tres jueces trasladados”, GARGARELLA, Roberto, 03/11/2020, <https://www.lanacion.com.ar/opinion/un-fallo-preocupante-corte-tres-jueces-trasladados-nid2498887>, consultado 10/11/2020.
- Saber Leyes No Es Saber Derecho, “Muiña II: diálogo de poderes y semicírculo hemicíclico interpretativo”, ARBALLO, Gustavo, 05/12/2018, <http://www.saberderecho.com/2018/12/muina-ii-dialogo-de-poderes-y.html>, consultado 10/11/2020.
- Infobae, “Diana Maffia, la cultura de la cancelación y el lugar del feminismo: ‘hay una especie de justicia popular que se puede convertir en una avalancha’”, SANCHEZ MARIÑO, Joaquín, 15/09/2020, <https://www.infobae.com/sociedad/2020/09/15/diana-maffia-la-cultura-de-la-cancelacion-y-el-lugar-del-feminismo-hay-una-especie-de-justicia-popular-que-se-puede-convertir-en-una-avalancha/>, consultado 10/11/2020.

*En el cuerpo del trabajo*

- La Nación. “Un fallo preocupante de la Corte...”, 03/11/2020.
- Saber Leyes No Es Saber Derecho, “Muiña II: diálogo de poderes y...”, 05/12/2020.

- Infobae, “Diana Maffia, la cultura de la...”, 15/09/2020.

## ANEXO II. ABREVIACIONES COMUNES

*Criterio: si la sigla es conocida, se presume que esta no requiere aclaración; si es de un área específica de derecho, se deberá aclarar en el cuerpo del texto entre paréntesis.*

AGNU: Asamblea General de las Naciones Unidas

BO: Boletín Oficial

BORA: Boletín Oficial de la República Argentina

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos

Carta de la ONU: Carta de la Organización de las Naciones Unidas

CCC: Código Civil y Comercial de la Nación

CCiv.: Código Civil

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIJ: Corte Internacional de Justicia

CN: Constitución Nacional

CONVEMAR: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Convención contra el Genocidio: Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Convención contra la Discriminación: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Convención contra la Tortura: Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CP: Código Penal

CPCCN: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

CPI: Corte Penal Internacional

CPJI: Corte Permanente de Justicia Internacional

CPPN: Código Procesal Penal de la Nación

CSJN: Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina

CSNU: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

CVDT: Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados entres

DADH: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

DUDDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

EAU: Emiratos Árabes Unidos

ECOSOC: Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas

EUA: Estados Unidos de América

FMI: Fondo Monetario Internacional

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

OEA: Organización de Estados Americanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMC: Organización Mundial del Comercio

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONU: Organización de Naciones Unidas

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte

Pacto de Varsovia: Tratado de Amistad, Colaboración y Asistencia Mutua.

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

SCOTUS: Supreme Court of the United States.

SGNU: Secretario/Secretaría General de las Naciones Unidas

SN: Sociedad/Liga de Naciones

TEDH: Tribunal Europeo de Derechos Humanos

TIDM: Tribunal Internacional del Derecho del Mar

TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

TPIR: Tribunal Penal Internacional para Ruanda

TPIY: Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

TPRM: Tribunal Permanente de Revisión del Mercado Común del Sur

Tribunal de Nuremberg: Tribunal Militar Internacional de Nuremberg

Tribunal de Tokio: Tribunal Militar Internacional del Lejano Oriente

UE: Unión Europea

URSS: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

## ANEXO III. RESOLUCIÓN CD 1298/2011, SOBRE HONESTIDAD

### ACADÉMICA

*“La comunidad académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se rige por las normas jurídicas en vigor en el país, por las normas especiales de la UBA y por principios de integridad académica que excluyen, por definición, cualquier conducta de apropiación de trabajos o ideas ajenas.*

*“Las siguientes pautas, adoptadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, están dirigidas a orientar a los estudiantes de grado y de posgrado en la ruta de la honestidad académica en las etapas de evaluación que se llevan a cabo en la Facultad.*

*“La deshonestidad académica incluye, aunque no se restringe a:*

*“1. **Plagio:** omisión de citar o de otro modo reconocer en todo escrito, ensayo, ejercicio, examen escrito, proyecto, trabajo práctico presentado para ser calificado, de ideas, frases u oraciones tomadas de otra fuente como un texto publicado, el trabajo de otra persona, materiales de internet a menos que la autoría resulte obvia en el contexto.*

*“2. **Autoplagio:** la presentación del mismo trabajo o de partes sustanciales del mismo en más de un ejercicio sujeto a calificación sin el permiso explícito de los profesores concernidos.*

*“3. **Presentación de trabajo de otro:** Presentación de un trabajo como propio cuando ha sido preparado por otro o encargado a otro.*

*“4. **Engañar:** dar, recibir, asistir o hacer uso no autorizado de información de cualquier fuente escrita, otra persona, trabajo escrito de otro o cualquier otra fuente durante un examen*

*“5. **Falsificación de un trabajo:** falsificación o manipulación de información, prueba u otro tipo de material en un examen o trabajo a calificar.*

*“6. **Colaboración no permitida:** la participación de terceros, calificados o no, en la elaboración del o de los trabajos a ser evaluados.”*